



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones

COMISIÓN LEGAL

LA PENSION DE JUBILACIÓN EN LA ACTUAL LEGISLACIÓN

La pensión de jubilación fue profundamente modificada por la ley 27/2011, aprobada por el gobierno del PSOE con el acuerdo de los sindicatos CC.OO y UGT. La ley no entro totalmente en vigor en 2013, fecha en la que comenzó a surtir efecto, si no que se estableció un período transitorio hasta 2027, cuando estará su totalidad en aplicación. Al final del texto se acompaña un cuadro donde se explicita este período transitorio y a qué conceptos afecta.

Los aspectos básicos de la jubilación son los siguientes:

1.-Situación laboral.

La jubilación se puede solicitar desde la situación de alta, asimilada al alta (desempleo, paro involuntario, convenio especial, etc.) o en no alta (la peculiaridad es que en esta situación de no alta hay que tener la edad legal cumplida, en 2021 66 años, por lo que desde esta situación no se puede acceder a ninguna jubilación anticipada).

2.-Edad.

Existen varias modalidades de jubilación, y por tanto varían las edades exigidas.

2.1.-Jubilación ordinaria.

En esta modalidad se exige tener la edad legal, en 2021 66 años, salvo que se haya cotizado 37 años y 3 meses, y en este caso se podrá acceder a los 65 años.

2.2.-Jubilaciones anticipadas.

2.2.1.-Sin coeficiente reductor:

-por trabajos penosos: art 206 de la LGSS, por haber realizado actividades especialmente penosas o insalubres (canteras, minería, mar, artistas, toreros, etc), el tiempo en dichas labores se bonifica con una reducción de la edad legal.

-por minusvalía: art 206 de la LGSS, por tener una minusvalía igual o superior al 65 % (o 45 % en determinadas enfermedades), también se bonifica la edad legal.

-por fomento del empleo: pueden acceder a la jubilación parcial los trabajadores por cuenta ajena a partir de los 62 años en 2021 (con 35 años y 3 meses de cotización y si no con 63 años), con un contrato de relevo a otro trabajador con una reducción de la jornada entre el 25 % y el 75 %. Al llegar a la edad legal el tiempo de jubilación parcial se computa a todos los efectos como si se hubiera cotizado a tiempo completo.

2.2.3.-Con coeficiente reductor:

-involuntaria: art 207 de la LGSS.VIA A

-voluntaria: art 208 de la LGSS.VIA B



WWW.Facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal Pensiones



COMISIÓN LEGAL

		REQUISITOS	REDUCCIÓN
VÍA A	<u>CESE INVOLUNTARIO</u>		
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Despido colectivo. (1). ✓ Despido objetivo por causas económicas. (1) ✓ Extinción contrato juicio concursal o fuerza mayor o violencia género. ✓ I-J-MS del empresario o extinción empresa. (1) Acreditación de cobro de la indemnización o impugnación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 4 años de adelanto de la edad legal ✓ 6 meses como demandante. ✓ 33 años cotizados (1año mili) ✓ Se computa lo que falte hasta la edad de legal de jubilación para determinar dicha edad. ✓ <u>SOLO VALIDA PARA JUBILACION EN REGIMENES POR CUENTA AJENA</u> 	<p>< 38 años y 6 meses (14053) 1,875% trim-7,50% año</p> <p>>= 38 años y 6 meses (14053) 1,750% trim-7% año</p> <p>>= 41 años y 6 meses (15148) 1,625% trim-6,5% año</p> <p>>= 44 años y 6 meses(16243) -1,500% trim-6% año</p> <p>Aplicado el coeficiente, la pensión no podrá ser superior al tope máximo de pensión reducido un 0,50 % por trimestre que se anticipe la jubilación.</p>

		REQUISITOS	REDUCCIÓN
VÍA B	<u>CESE VOLUNTARIO</u>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 2 años de adelanto de la edad legal ✓ -35 años cotizados (1 año de mili) ✓ Pensión > pensión mínima de 65 años ✓ Se computa lo que falte hasta la edad legal de jubilación para determinar dicha edad. <p><u>VALIDA PARA JUBILACION EN CUALQUIER REGIMEN</u></p>	<p>< de 38 años y 6 meses (14053) 2,000% trim-8% año</p> <p>>= de 38 años y 6 meses (14053) 1,875% trim-7,5% año</p> <p>>= 41 años y 6 meses (15148) 1,750% trim-7% año</p> <p>= o + 44 años y 6 meses (16243) 1,625% trim-6,5% año</p> <p>Aplicado el coeficiente, la pensión de jubilación no podrá ser superior al tope máximo de pensión reducido un 0,50 % por trimestre que se anticipe la jubilación.</p>

3.-Período de carencia.

Se exigen 15 años, de los cuales 2 años cotizados en los últimos 15 años. Para los trabajadores a tiempo parcial existen carencias especiales en función del coeficiente a tiempo parcial que hayan tenido.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



WWW.facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones

COMISIÓN LEGAL

4.-Base reguladora. Art 209 de la LGSS.

En 2021 se calcula con los 24 años inmediatamente anteriores al hecho causante, de los cuales las últimas 24 bases son a su valor real, y las restantes se actualizarán con el IPC. Si los trabajadores por cuenta ajena han tenido lagunas de cotización, se integrarán con la base mínima las primeras 48 lagunas se rellenarán con la base mínima y el resto con el 50% de dicha base.

5.- Porcentaje. - Art 210 de la LGSS

El porcentaje aplicable a la base reguladora irá del 50% con 15 años al 100% con 36 años, en 2021.

6.-Mínimos y máximos. -

Si una vez calculada la pensión no alcanza al mínimo establecido en los PGE del año en curso, se complementa hasta dicho mínimo, pero dicho complemento estará limitado al importe de la PNC. Por ejemplo, en 2021 si la pensión con cónyuge a cargo de mayor de 65 años no alcanza los 851 € se complementará hasta dicha cantidad, siempre limitado ese complemento a 402,80 €.

La pensión de jubilación no podrá superar el límite máximo de 2.707,49 en 2021 (salvo que sea una pensión demorada).

7.-La prolongación de la vida laboral.

Cuando un trabajador continúe su vida laboral más allá de la edad legal que le corresponda, se añaden nuevos porcentajes:

- con 25 años cotizados, un 2% por cada año
- hasta 37 años cotizados, un 2,75 por cada año
- más de 37 años cotizados, un 4 % por cada año.

Este porcentaje adicional se podrá cobrar, aunque se supere la pensión máxima, hasta 3.488,66 €.

8.-Jubilación y trabajo. -art 214 de la LGSS

El trabajador, sea autónomo o cuenta ajena, podrá, una vez jubilado a la edad legal que le corresponda y siempre que tenga el 100 % de porcentaje, compatibilizar un trabajo por cuenta ajena o propia y cobrar el 50 % de la pensión.



WWW.Facebook.com/COESPE



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal Pensiones





Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



[WWW.facebook.com/COESPE](http://www.facebook.com/COESPE)



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones

COMISIÓN LEGAL

ANEXOS.

LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA DE LA JUBILACIÓN				
AÑO	Edad de jubilación	COTIZACIÓN PARA EL 100%	Años de cotización para jubilación a 65 años	PERIODO DE LA BASE REGULADORA
2.013	65 a y 1 mes	35 a y 6 meses	35 a y 3 meses	16 años
2.014	65 a y 2 meses	35 a y 6 meses	35 a y 6 meses	17 años
2.015	65 a y 3 meses	35 a y 6 meses	35 a y 9 meses	18 años
2.016	65 a y 4 meses	35 a y 6 meses	36 años	19 años
2.017	65 a y 5 meses	35 a y 6 meses	36 a y 3 meses	20 años
2.018	65 a y 6 meses	35 a y 6 meses	36 a y 6 meses	21 años
2.019	65 a y 8 meses	35 a y 6 meses	36 a y 9 meses	22 años
2.020	65 a y 10 meses	36 años	37 años	23 años
2.021	66 años	36 años	37 a y 3 meses	24 años
2.022	66 a y 2 meses	36 años	37 a y 6 meses	25 años
2.023	66 a y 4 meses	36 a y 6 meses	37 a y 9 meses	25 años
2.024	66 a y 6 meses	36 a y 6 meses	38 años	25 años
2.025	66 a y 8 meses	36 a y 6 meses	38 a y 3 meses	25 años
2.026	66 a y 10 meses	36 a y 6 meses	38 a y 3 meses	25 años
2.027	67 años	37 años	38 a y 6 meses	25 años



[WWW.Facebook.com/COESPE](http://www.facebook.com/COESPE)



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal Pensiones





Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



[WWW.facebook.com/COESPE](http://www.facebook.com/COESPE)



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones

COMISIÓN LEGAL

PORCENTAJES POR AÑOS COTIZADOS. AÑOS 2020 A 2022

AÑOS	MESES COTIZADOS											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
15	50,00	50,21	50,42	50,63	50,84	51,05	51,26	51,47	51,68	51,89	52,10	52,31
16	52,52	52,73	52,94	53,15	53,36	53,57	53,78	53,99	54,20	54,41	54,62	54,83
17	55,04	55,25	55,46	55,67	55,88	56,09	56,30	56,51	56,72	56,93	57,14	57,35
18	57,56	57,77	57,98	58,19	58,40	58,61	58,82	59,03	59,24	59,45	59,66	59,87
19	60,08	60,29	60,50	60,71	60,92	61,13	61,34	61,55	61,76	61,97	62,18	62,39
20	62,60	62,81	63,02	63,23	63,44	63,65	63,86	64,07	64,28	64,49	64,70	64,91
21	65,12	65,33	65,54	65,75	65,96	66,17	66,38	66,59	66,80	67,01	67,22	67,43
22	67,64	67,85	68,06	68,27	68,48	68,69	68,90	69,11	69,32	69,53	69,74	69,95
23	70,16	70,37	70,58	70,79	71,00	71,21	71,42	71,63	71,84	72,05	72,26	72,45
24	72,64	72,83	73,02	73,21	73,40	73,59	73,78	73,97	74,16	74,35	74,54	74,73
25	74,92	75,11	75,30	75,49	75,68	75,87	76,06	76,25	76,44	76,63	76,82	77,01
26	77,20	77,39	77,58	77,77	77,96	78,15	78,34	78,53	78,72	78,91	79,10	79,29
27	79,48	79,67	79,86	80,05	80,24	80,43	80,62	80,81	81,00	81,19	81,38	81,57
28	81,76	81,95	82,14	82,33	82,52	82,71	82,90	83,09	83,28	83,47	83,66	83,85
29	84,04	84,23	84,42	84,61	84,80	84,99	85,18	85,37	85,56	85,75	85,94	86,13
30	86,32	86,51	86,70	86,89	87,08	87,27	87,46	87,65	87,84	88,03	88,22	88,41
31	88,60	88,79	88,98	89,17	89,36	89,55	89,74	89,93	90,12	90,31	90,50	90,69
32	90,88	91,07	91,26	91,45	91,64	91,83	92,02	92,21	92,40	92,59	92,78	92,97
33	93,16	93,35	93,54	93,73	93,92	94,11	94,30	94,49	94,68	94,87	95,06	95,25
34	95,44	95,63	95,82	96,01	96,20	96,39	96,58	96,77	96,96	97,15	97,34	97,53
35	97,72	97,91	98,10	98,29	98,48	98,67	98,86	99,05	99,24	99,43	99,62	99,81
36	100,00											
37												



[WWW.FACEBOOK.COM/COESPE](http://www.facebook.com/COESPE)



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)



COESPE Coordinadora Estatal Pensiones

